

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 centimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 19 Julio 1926.)

### Jefatura de Minas

Núm. 2.432

MINAS

Número 8.728

Don Luis Souvirón del Rio, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Mariano Calvache, en nombre de la Compañía minera Bético Manchega, vecino de Puelblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia

una instancia fecha 2 de Julio de 1926, solicitando se le concedan 66 pertenencias de la mina denominada «Rica Andaluza Cuarta» de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje nombrado Dehesa del Molinillo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador civil de 7 de Julio de 1926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número uno de la mina Rica Andaluza segunda número 2.535.

Desde el punto de partida en dirección O. 3º 15 N, siguiendo la línea de las estacas 1 y 2 de Rica Andaluza 2.ª se medirán 100 m. y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N. 3º 15 E, siguiendo la línea que une las estacas 2 y 3 de Rica Andaluza 2.ª 200; de 2.ª a 3.ª al O. 3º 15 N, siguiendo la línea que une las estacas 3 y 4 de Rica Andaluza 2.ª 100; de 3.ª a 4.ª al N. 3º 15 E, siguiendo la línea que unen las estacas 4 y 5 de Rica Andaluza 2.ª 200; de 4.ª a 5.ª al O. 3º 15 N, 600; de 5.ª a 6.ª al N. 3º 15 E, 300; de 6.ª a 7.ª al O. 3º 15 N, 200; de 7.ª a 8.ª al S. 3º 15 O, 800; de 8.ª a 9.ª al E. 3º 15 S, 200; de 9.ª a 10.ª al S. 3º 15 O, 200; de 10.ª a 11.ª E. 3º 15 S, 800; de 11.ª al N. 3º 15 E, siguiendo la línea que une las estacas 4.ª y 5.ª de Rica Andaluza número 1.130 se medirán 300 m. y se llega-

rá al punto de partida, para cerrar el perímetro. Los rumbos están referidos al Norte verdadero y las estacas en terreno de don Pedro Delgado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Julio de 1926.—El Ingeniero jefe, Luis Souvirón.

### Alcaldía Constitucional

DE

Córdoba

Núm. 2.516

Formulado el reparto para el cobro del 50 por ciento del gasto total a que ascienden las obras de construcción con hormigón blindado de la calzada del segundo tramo de la calle Reyes Católicos y la totalidad del costo de las complementarias de acerado en el mismo trayecto, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en él; anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección 6.ª Contribuciones especiales) por térmi-

no de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se le asignan, a fin de que durante el transcurso del referido plazo y siete días después puedan examinarlo y presentar y deducir por escrito ante mi Autoridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo trescientos cincuenta y siete del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 15 de Julio de 1926.—P. Barbudo.

### Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2535

EDICTO

Aprobado en principio por la Comisión permanente de mi presidencia un proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los servicios de instalación de un Mercado, esta-

blecimiento del alcantarillado de la población y abastecimiento de aguas, en sus dos cortes de conducción y red de distribución queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho podrá ser examinado en las horas de Oficina en la Secretaría de la Corporación y formularse para ante el Ayuntamiento pleno las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 298 del Estatuto Municipal y 5º. del Reglamento de Hacienda y Real decreto de 5 de Enero del año actual.

Baena 14 de Julio del 1926.— F. de la Moneda.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 2544

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en cumplimiento y usando del derecho que le concede la R. O. C. del Ministerio de Hacienda fecha 24 de Junio último, acordó adoptar para que rija en el 2º semestre de 1926 el presupuesto de gastos e ingresos votado para el ejercicio de 1926-27 reduciendo sus consignaciones al cincuenta por ciento.

Así mismo acordó prorrogar para su vigencia en citado periodo semestral, el repartimiento general de utilidades de 1925-26 también reduciendo las cuotas a todos los contribuyentes al 50 por 100 y aumentadas proporcionalmente con la cantidad consignada por dicho concepto de repartimiento en el presupuesto de ingresos que se adopta para repetido 2º semestre.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de los artículos 301 y 510 del Estatuto municipal por término de 15 días hábiles.

Fuente Palmera 14 de Julio de 1926.—Francisco Reyes.

#### BAENA

Núm. 2543

#### Edicto

Que durante el plazo de dos meses consecutivos a contar del día de la fecha queda abierto el periodo voluntario de recaudación de Cédulas personales en la Oficina de Recaudación de esta Casa Consistorial todos los días hábiles desde las 10 a 14 y desde las 17 a las 19 horas.

Advirtiendo al vecindario la obligación que tiene de proveerse de este documento en periodo voluntario a fin de evitarse los recargos reglamentarios.

Baena a 17 de Julio de 1926.—El Alcalde F. de la Moneda.

#### VALSEQUILLO

Núm. 2.520

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en su sesión extraordinaria del día de hoy, en virtud del Real Decreto del Ministerio de Hacienda del día 24 del actual acordó acoplar el presupuesto aprobado para el ejercicio económico de 1926-27, para que sirva, en este Municipio para el ejercicio semestral de mil novecientos veinte y seis de primero de Julio a treinta y uno de Diciembre el cual se encuentra de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días para que pueda ser examinado por el vecindario y demás contribuyentes del Municipio y puedan exponer sus objeciones o reclamaciones consiguientes

Valsequillo a treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Rodríguez.

#### ESPEJO

Núm. 2518

Don Juan Romero Chamizo, Alcalde accidental de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del actual y a tenor de lo dispuesto en la Real orden fecha 24 de Junio último inserta en la Gaceta del día 25 siguiente acordó prorrogar el presupuesto de 1925-26 para la ordenación de los gastos y recursos de este Municipio durante el semestre de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, declarando por tanto, en virgor en citado tiempo las exacciones consignadas en el mismo y las respectivas Ordenanzas, y anulando el presupuesto aprobado para 1926-27.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Espejo a 13 de Julio de 1926.—Juan Romero.

#### AGUILAR

Núm. 2.527

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde presidente de Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la comisión permanente de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de construcción de un cementerio en esta ciudad, queda expuesto al público en Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispues-

to en el artículo 5º. del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 12 de Julio de 1926.—Vicente Romero y García de Leaniz.

#### FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.495

Don Rafael Zurita Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la comisión municipal permanente que me honro en presidir en sesión celebrada el día 3 del actual y con vista del Real Decreto de 24 de Junio próximo pasado, acordó por unanimidad adaptar en el segundo semestre de 1926 el presupuesto aprobado para 1926-27 reduciendo sus cifras al 50 por 100 en lo que respecta a obligaciones periódicas y fijas como sueldos de empleados etcétera, consignando en su totalidad aquellas partidas tanto de ingresos como de gastos que se hayan de hacer efectivas de una sola vez dentro del semestre de que se trata y reduciendo proporcionalmente las consignaciones de pagos voluntarios a fin de que el presupuesto en su totalidad resulte al finalizar el ejercicio reducido al 50 por 100 que preceptúa el Real Decreto antes mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas se crean con derecho a interponer reclamaciones contra dicho acuerdo en un plazo de 15 días según determina el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Fernán Nuñez a 10 de Julio de 1926.—Rafael Zurita.

## JUZGADOS

#### SEVILLA

Núm. 2.473

Don José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: que en los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala de lo civil la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dicen así.

SENTENCIA: En la ciudad de Sevilla a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y seis: la Sala de lo Civil de ésta Audiencia Territorial en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Arcos de la Frontera a instancia de don José Ruiz Ramos propietario y vecino de Montellano representado por el Procurador don Felipe Cubas Alberniz y defendido por el Letrado don Manuel Hoyuela Bellido, contra don Francisco Lobatón Gómez, labra-

dor y vecino de Ubrique, representado por el Procurador don Francisco Lama Avilés y defendido por el Letrado don Adolfo Lama Pérez, y don Antonio García Sánchez declarado en rebeldía que no se ha personado en este Tribunal sobre cobro de 42.500 pesetas.

FALLAMOS: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en los presentes autos dictó el Juez de primera instancias de Arcos de la Frontera con fecha treinta de Julio del año anterior y por la cual condenó a don Antonio García Sánchez a que de y pague a don José Ruiz Ramos la suma de 42.500 pesetas y se absuelve al demandado don Francisco Lobatón Gómez de la reclamación contra el deducida sin hacer se expresa condena de costas en estos autos no haciéndose tampoco de las causadas en esta apelación.

Notifíquese este fallo por lo que respecta al demandado rebelde en la forma que disponen los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a su tiempo con certificación de la ejecutoria y carta-orden para su cumplimiento devuelvasen los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente y juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Romero González.—José María Rey.—Nicolás Tenorio.—Juan de D. C. Romero.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio García Sánchez expido el presente que firmo en Sevilla a nueve de Julio de mil novecientos veinte y seis.—José María Aguilar.

#### LARAMBLA

Núm. 2.547

#### Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de la Rambla,

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Cuesta Nuñez de Prado vecino de Montilla sustraídas el día nueve de los corrientes de la finca de El Donadio del término de Santaella las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a quince de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

#### RESEÑA

—:::—

Una yegua castaña oscura de diez

y siete años más de la marca, ciega del izquierdo con rozaduras en el dorso de haber tenido mataduras, número 29 tabla izquierda del cuello, en el anca derecha el hierro marca confusa del dueño, y en la izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola, llevando rastra de una mula roja de cuatro meses sin señas ni hierro alguno.

## CORDOBA

Núm. 2.537

## Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta Capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por muerte de Antonio Fernández Vallejo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, tratante, natural de Granada, y vecino de Sevilla, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla, al pariente más próximo de dicho individuo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 2.464

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente; se cita y llama a Diego Sánchez Marín de cuarenta y dos años soltero vendedor ambulante y una mujer que le acompaña que acostumbra a recogerse en un solar de la Cruz del Chocolatero de esta villa y cuyos actuales paraderos se ignoran; para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número veinte y seis del corriente año que se instruye por allanamiento de morada.

Dado en Castro del Río a siete de Julio de mil novecientos veinte y seis. Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

## CAZALLA

Núm. 2.526

Don José Luis Pintado Aviñón, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

En mérito del sumario que se instruye en este Juzgado con el número ciento quince del año actual por sustracción de herramientas en el kilómetro ciento veinte y cinco de la línea de Mérida a Sevilla hecho que ocurrió la noche del veinte y siete de Junio último en el término de Guadalcanal

por medio del presente edicto se encarga a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial procedan a la busca rescate y ocupación de las herramientas que al final se expresan poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el indicado sumario.

Dado en Cazalla a catorce de Julio de mil novecientos veinte y seis.—José Luis Pintado.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

## Reseña

Dos barras espirales.  
Una zuela de carpintero.  
Un cepillo de idem.  
Un martillo de albañilería.  
Tarado todo en treinta y tres pesetas.

## EL VISO

Núm. 2.536

Don Santiago López González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber; Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal; por renuncia del que la desempeñaba y anulado el concurso anteriormente anunciado por no ser en el que correspondía anunciar esta vacante, nuevamente anuncia la provisión de la misma por medio del presente, a concurso de traslado y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los que aspiren a este cargo presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Así mismo se hace constar, que este término municipal tiene tres mil trescientos veinte y siete habitantes de hecho y cuatro mil ciento sesenta y siete de derecho, y que la plaza que se anuncia solo está retribuida con los derechos de arancel.

Y para que conste pongo el presente en El Viso a diez de Julio de mil novecientos veinte y seis.—L. López, —El Secretario suplente, Juan Ruiz Muñoz.

## CORDOBA

Núm. 2.549

## Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno,

Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que de conformidad con nuestra legislación civil y con estricta observancia de lo establecido en el artículo veinte y uno, en relación con el que le precede del Convenio Internacional celebrado entre España y Francia en siete de Enero de mil ochocientos sesenta y dos ha prevenido el juicio sucesorio por fallecimiento en esta ciudad del súbdito francés don Armando Dufour Ixart, acaecido el día seis de los corrientes y como la ulterior administración y liquidación de tal juicio universal compete al Consulado francés representado en esta capital por su Agente don Clemente Cantais, aquéllos que en su caso ostentaren algún crédito o derecho contra el causante y sus bienes deberán hacerse valer de dicho señor Agente y solo en caso de su negativa tendrán expedita la acción contenciosa de la jurisdicción ordinaria y Tribunal a quien corresponda.

Dado en Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Pedro Fernández Pintado.

## MONTORO

Núm. 2.546

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Francisco Serrano García, de cincuenta años, natural y vecino de Almagá, viudo, y oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 76 del año 1926, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a quince de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

## LA RAMBLA

Núm. 2.514

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de pri-

mera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente que en este Juzgado se tramita sobre cancelación y devolución de la fianza que para el ejercicio del cargo de Procurador tenía prestada el que lo fué de este Juzgado don Diego Arjona Luque, he acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial, anunciar el fallecimiento del mencionado Procurador, para que en el término de seis meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan hacer las reclamaciones que procedan por todas aquellas personas que con él se hubieren relacionado en el ejercicio de su cargo; advirtiéndose que transcurrido dicho término, se dará al depósito constituido la aplicación que corresponda.

Dado en La Rambla a doce de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

## LA RAMBLA

Núm. 2.553

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Antonio Huerta Bascón, vecino de Puente Genil, sustraída el día once de los corrientes, de la finca El Minguillar, del término de Santaella, la que, caso ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

## Reseña

Un burro de cuatro años, de mediana alzada, pelo rucio, sin señal ni hierro.

## CORDOBA

Núm. 2.548

## Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que

al final se reseñan, que el día trece del actual fueron sustraídas a don Rafael Domínguez Cisneros, vecino de Córdoba, del sitio Casilla del Juez, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Cinco gallos y cinco gallinas, de

raza extranjera, de diferentes plumas y señales.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se

expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2542

ARMENTA MURILLO Gabriel, hijo de Francisco y de Petra, natural de Montoro, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero,

de 29 años de edad, estatura 1'545, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Montoro, provincia de Córdoba; en expediente por deserción, comparecerá en el término de 30 días a contar desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjero Don Florencio Rodríguez Valdés Molón residente Riffien (Ceuta) bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 9 de Julio de 1926.—Florencio R. Valdés.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Córdoba

Número 2.446

### ESTADO DE CANCELACIONES

*El señor Gobernador civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.*

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 709	El Pastor	Dehesa de los Carrizuelos	Montoro	Don Leoncio Rojas	Por renuncia	5 Julio 1926

*Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.*

Córdoba 9 de Julio de 1926.—El Ingeniero-Jefe, Luis Souvirón.